

dia que es la vida, ni a ser fante de la farándula diaria que tiene por escenario la calle y el hogar. Y el desgraciado momento llegó: la realidad le evidenció cruelmente que su esposa era del otro, porque era más joven, o más bello, o porque no era su marido. Su atavismo de rectitud y su cariño despechado, armaron su brazo y, súbitamente, quitó de su camino aquellos dos seres que nublaron su existencia.

Para escapar de la autoridad, salvó la frontera y pasó a Chile, llevando consigo a una niña de pocos años que, con un sedimento de amargura en el alma, era lo único que le había dejado su esposa. Allá se llamó Guillaume Perrier. Y al teatro volvió: no tenía ya la actividad de los años primeros ni estaba dispuesto a seguir probando fortuna. Lo doloroso es que si él había vengado o acallado el sentimiento social que exige en su torpeza lavar con sangre la honra mancillada, no podía soportar la tempestad interior que lo minaba.

La temporada de teatro andaba mal; a seguir las entradas como iban, pronto no tendrían Perrier y su hija para pagar la boardilla del hotel donde vivían. Entonces, su miseria y su dolor se impusieron. Escribió, él que no había sido más que un modesto intérprete de obras ajenas, una obra teatral. Volcó en un drama todo el dolor dantesco que lo atormentaba; volcó su dolor, desolante e implacable, y su ira y su tristeza, en una obra que llamó: «La Gran Angustia», y que bien pudo escribir con sangre de su propio corazón enfermo.

Y vino el anuncio ruidoso. Los cartelones que prometían «La Gran Angustia», inundaron Valparaíso. Las gentes, que una que otra ocasión habían ido al Teatro donde trabajaba la Compañía de Perrier, se sorprendieron de que aquel vejete silencioso que noche a noche salía a escena, cada vez más tembloroso y hastiado, — como rimando consigo mismo una canción de secreta pesadumbre —, pudiera escribir un drama; y más que por otra cosa, por curiosidad, allá fueron la noche de estreno, y, por primera vez, el teatro se vió colmado.

Comenzó el drama, y el público tuvo que confesar que aquel no era el Perrier de otras noches. ¡Cómo se había transfigurado! En el transcurso de la obra, los aplausos se dejaron oír repetidas veces y al concluir, el teatro, íntegro, era un par de manos que aplaudía y una sola boca que lanzaba exclamaciones de aprobación. Al siguiente día, los diarios, a grandes títulos, hablaban del triunfo de Perrier.

Perrier, el pobre victimario atormentado, había vencido, pero nadie sabía que había vencido a costa de su propia amargura, a costa de su propia

vida. Tuvo que desentrañarse el espíritu, escupir su dolor al rostro de una multitud incomprensiva; convertir su honda pena en carne de vitrina para conseguir unos aplausos que, más que en sus oídos, sonaron con sordos ecos de tragedia dentro de su corazón, y violar ante un público de arlequines la augusta solemnidad de su secreto.

Oh! pobre De Martini! cuántos andan por la vida enredados en tus mismas inquietudes! No recuerdo si fué Shakespeare quien dijo que el mundo es un gran teatro donde cada uno tiene un papel que representar. No es sólo eso: es que cada uno tiene un drama propio, el suyo, que casi nunca se escribe, pero que se vive en toda la

intensidad de su congoja. Cuando desde el balconcillo de tu hotel veas los arabescos de luz con que el sol juega en las olas, piensa que hay que hacer como el mar que echa afuera las espumas fugaces, pero que guarda en su seno los bancos traidores y los corales purísimos; y piensa, sobre todo, que erraste el camino la mañana aquella plena de sol, en que los picos de los Alpes parecían lucientes esmeraldas, y en que los brazos de tus padres, extendidos hacia ti en la despedida, eran como paréntesis de quietud y de sosiego en la frase tumultuosa que es la vida.

Febrero, 1921.

## 5) Costa Rica en el Centenario

POR MANUEL SAENZ CORDERO

### LA LEGISLACION

#### DERECHO CONSTITUCIONAL

LA noticia de la Independencia se conoció en Costa Rica, el 13 de octubre de 1821. El 19 de diciembre de ese año se firmó el *Pacto Federal* que fué ratificado el 10 de enero del año siguiente, admitiendo la anexión de Costa Rica al Imperio Mexicano de Iturbide; pero en marzo de 1823, el *Pacto* fué modificado, quedando de hecho denunciada la anexión a México, y aceptada la idea de la *Federación Centroamericana*, cuya Constitución fué decretada el 22 de noviembre de 1824.

Antes de que esta Constitución Federal se hubiera promulgado, el Congreso de la Unión ordenó que los Estados nombraran sus *Legislaturas*. La de Costa Rica se reunió y dictó la Constitución de 1825 llamada *Ley Fundamental*.

Entre tanto, la Constituyente Federal reunida en la ciudad de Guatemala emitió el 22 de enero de 1824, la Constitución Federal, que duró hasta el mes de noviembre de 1838, en que Costa Rica, siguiendo el ejemplo del Estado de Honduras, y en vista de la guerra civil que ardía en el resto de Centro América, y de la cual había podido aislarse, se declaró *Estado libre e independiente*.

La Constitución de 1825, estuvo, pues, en vigencia hasta 1838. Carrillo, dueño a la sazón del Gobierno, la sustituyó por la que él llamó *Bases y Garantías*. En 1844, 1847, 1848, 1859, 1869 y 1871 se dictaron otras. Esta última es la que aun nos rige, pues

aunque en 1917 se promulgó una nueva por el Gobierno de Tinoco, fué derogada al caer ese Gobierno, y restablecida la del 71.

Sin embargo, como hacen observar el Lic. don Salvador Jiménez, en sus «Elementos de Derecho Civil y Penal», y el Lic. don Ricardo Jiménez, en su «Instrucción Cívica», casi todas han sido idénticas: y han desaparecido y reaparecido a impulso de revoluciones.

Cualesquiera que sean las impresiones que la pasión política inspire, la verdad es que Costa Rica no ha tenido más que dos Constituciones que merezcan el nombre de tal, la de 1825 y la de 1917.

#### DERECHO CIVIL

HASTA la fecha de la Independencia, la Legislación aplicable en Costa Rica fué la misma de España: Ordenanzas de Bilbao, Pragmáticas y Cédulas Reales.

De 1821 a 1841, en que Carrillo emitió el Código General, la legislación por sí enmarañada, se volvió incomprensible, porque a las leyes españolas todavía vigentes se sumaron las de la República novel, de tal suerte que la obra de los jueces debió ser el suplicio de Tántalo.

Los considerandos que sirven de prólogo al Código del 41, lo dicen eloquentemente:

«Considerando: 1º Que la Legislación del Estado se compone de una multitud de disposiciones basadas sobre principios contradictorios, por el